



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE LOS CHIRINGUITOS DE LAS PLAYAS DE EL MOJÓN, BOLNUEVO II Y PRECHELES.**

**CAPITULO 1. NORMAS GENERALES.**

**1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del Contrato la prestación de los servicios y cesión de los derechos de explotación de las instalaciones de temporada en las playas del litoral del término municipal de Mazarrón, una vez determinado el número de elementos autorizados en cada playa por la Demarcación de Costas según la Ley 22/1988, de 28 de Julio, Ley de Costas y con arreglo a las condiciones técnicas y anexos unidos al expediente, las cuales se consideran parte del presente Pliego, por cuya causa no se reproducen, que tendrán carácter contractual.

Se incluye en el objeto del presente contrato la adquisición e instalación de los quioscos en las condiciones y con las características técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas. Una vez finalizada la concesión dichas instalaciones revertirán a la propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón.

El contrato definido tiene la calificación de “contrato administrativo especial” tal y como establece el artículo 19.1.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.- AMBITO Y DETERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Los espacios sobre los que se concede la concesión administrativa y las explotaciones que se instalaran en cada una de ellas son las siguientes:

**-Playas**

- Playa del Mojón.
- Playa del Bonuevo II.
- Playa de Percheles

-Superficie: 20 metros cuadrados por Chiringuito más 30 metros cuadrados de terraza.

**3. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

-RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario
- El documento en que se formalice el contrato.

En todo caso, el concesionario deberá atenerse a las disposiciones legales específicas en materia de relaciones laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social y a la normativa sectorial que le resulte aplicable en función de la prestación contratada.

#### **4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN**

De acuerdo con el art. 27 del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, los derechos de explotación objeto de cesión, durarán desde la fecha en que sean adjudicados definitivamente por la Junta de Gobierno Local o desde la fecha en que se autoricen por la Demarcación de Costas, si esta fuese posterior a la adjudicación, hasta la fecha en que finalice la autorización de la Demarcación de Costas.

Con el objeto de aunar los periodos de autorización por parte del ayuntamiento y las previsiones de autorización por parte de la demarcación de costas en virtud de la nueva ley de costas se plantea la adjudicación de todos los chiringuitos que finalizan su autorización en las dos próximas temporadas de los chiringuitos

La duración del contrato será por un periodo de 4 años, sin posibilidad de prórroga para los chiringuitos de Mojón, Bolnuevo II y Percheles. (2014-2017)

.El adjudicatario deberá abonar el canon que se ha comprometido a satisfacer según el contenido de su propuesta.

En el caso de que exista incumplimiento del contrato por parte de los adjudicatarios, se les rescindirá el mismo con pérdida de las fianzas constituidas.

#### **5- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Las concesiones administrativas se adjudicaran por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con arreglo a lo dispuesto en los art. 109 y 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público.



Será adjudicatario de cada uno de los aprovechamientos objeto de esta concesión el licitador que presente la oferta económica más ventajosa con varios criterios de valoración.

En el caso de que renuncie el adjudicatario se entenderá que el siguiente licitador que haya ofertado el precio más elevado, obtendrá la adjudicación y así sucesivamente.

A los efectos de este procedimiento, se entenderá que cada servicio constituye un lote independiente y por ende, las proposiciones deberán referirse a cada una de los lotes.

## **6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará en la página web siguiente: [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es) toda la documentación, así como en el tablón de anuncios y el BORM.

## **7.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

1. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica y financiera para la prestación de los SERVICIOS objeto del concurso, y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones aplicables.

2. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

3. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su acreditación mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones a que se refiere el art. 9 del RGLCAP.

4. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastantados por la Secretaría general del



Ayuntamiento, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de la proposición.

5. El contrato se celebrará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

También podrán contratar la administración con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74, 75 y 79 del texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público.

7. Una misma persona, física o jurídica, sólo podrá concursar para la adjudicación de un máximo de tres Chiringuitos.

8. No podrán participar la persona física o jurídica, que contenga deudas con el Ayuntamiento u otras administraciones.

## **8.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.**

a) Garantía por la ocupación.- Los licitadores deberán ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía la cantidad que fije Costas en la forma y plazos que se indique en la resolución de autorización, que quedará a disposición de ésta.

La garantía será devuelta una vez que se levanten las instalaciones autorizadas y se restaure la realizada física alterada, lo cual se deberá realizar en el plazo de diez días desde que se extinga la autorización dada por la Demarcación de Costas.

b) Garantía Provisional.- No se exige.

c) Garantía Definitiva.- El adjudicatario de cada contrato, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificada la contratación, vendrá obligado a constituir una Garantía Definitiva por importe del 5% sobre el canon de adjudicación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la Ley de Contratos del Sector Público.

Se depositarán en el Ayuntamiento de Mazarrón y se podrán constituir en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 96 del texto refundido de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre.



En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

Dicha garantía será devuelta según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. -

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación.

**La puntuación máxima** que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener, **es de 50 puntos**, de los cuales, 40 corresponden a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática, y 10, a criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, según se detalla a continuación:

**a) Criterios evaluables mediante fórmula matemática, máximo 40 puntos:**

**Por el incremento del canon establecido..... Máximo 40 puntos.**

Las ofertas serán valoradas en modo lineal entre el 0 y el 40, asignando 0 puntos a aquella oferta que iguale el canon establecido y 40 puntos a la oferta económica más ventajosa.

**b) Criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, máximo 10 puntos, correspondientes a las Mejoras al contrato.**

La puntuación se otorgará a las ofertas de mejoras que redunden directamente en la mejora y calidad de la prestación del servicio, atendiendo el valor económico, I.V.A incluido, de cada una de las mismas. Para ello se valoraran las propuestas de mejora en la gestión y prestación de servicios de los licitadores, se tomaran en consideración aquellas que tengan consideración con el objeto del contrato valorándose en modo lineal entre el 0 y el 40, asignando 0 puntos a aquellas que hagan la oferta más baja y 40 puntos a la oferta económica más ventajosa.

## 10- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada uno de las concesiones administrativas objeto del presente procedimiento. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

No obstante se podrán presentar proposiciones para más de una de las concesiones administrativas objeto del presente Pliego, con un máximo de tres.



**10.1.-Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, de las 9 a las 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.R.M

En el supuesto de que el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de RGLCAP. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

**10.2.-Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre completo de la empresa licitadora y, de disponer de ello, el número de teléfono y fax.

A) **Sobre A, denominado “Documentación Administrativa”** y contendrá la siguiente documentación:

1.1 Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes: Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica, o sociedades civil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

1.2 Poder bastantado por el Secretario de la Corporación o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la



vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Una declaración firmada por el proponente en la que conste que se compromete formalmente, aportar al expediente administrativo las pólizas de seguros que se exigen en la cláusula 20 E) del presente Pliego de Condiciones, en el caso de resultar adjudicatario.

3. Una declaración firmada por el proponente en la que conste que se compromete formalmente, a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía la cantidad que fije Costas en la forma y plazos que se indique en la resolución de autorización, que quedará a disposición de ésta.

4. Declaración Responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificados, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

5. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y a tenor de lo dispuesto en los Art. 13 y 14 del RGLCAP, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos y certificaciones:

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, del pago del último recibo.

- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedida por órgano competente.

- Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida por órgano competente.

- Certificación de inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de MAZARRÓN.

Las certificaciones requeridas en el presente apartado podrán ser sustituidas por la solicitud de las mismas, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de presentar las correspondientes certificaciones antes de la formalización del contrato.

6. Documentación acreditativa de la solvencia, económica y financiera:

6.1. La justificación de la **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- \_ Certificación de instituciones financieras acreditativo de que el licitador dispone de medios financieros para hacer frente al importe mínimo total de todos los servicios a los que licite con expresa indicación de dicho importe.

- \_ Declaración relativa a la cifra de negocio global y de los servicios realizados por la empresa o licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

- \_ Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balance.

**B) Sobre B, denominado “Proposición Económica para la adjudicación, por procedimiento abierto del contrato administrativo especial para la instalación y explotación de los chiringuitos de las playas de El Mojón, Bolnuevo y Percheles” y contendrá:**

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

*"Don ....., vecino de..... con domicilio en....., D.N.I. n° .....teléfono n°..... fax n°....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación de..... manifiesta que, enterado de la*



*licitación, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta por el Procedimiento Abierto y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativos. Técnicas y Anexos aprobados por ese Ayuntamiento, a regir la instalación y explotación de los chiringuitos de ..... (Incluir nombre de la playa) en el municipio de Mazarrón, TEMPORADA 2014, 2015, 2016 Y 2017, me comprometo a prestar la explotación del servicio de..... en la playa de ..... durante el periodo objeto de concesión, ofreciendo abonar en concepto de canon de adjudicación la cantidad de Euros (en letra y números)*

*Dicha cantidad será distribuida al 25 por 100 anual, del canon ofertado.*

- Año 2014 (25%)
- Año 2015 (25%)
- Año 2016 (25%)
- Año 2017 (25%)

*Con sujeción estricta a las condiciones que rigen la subasta, así como cumplir las normas de Policía, Sanidad y Orden Público que se puedan dictar por la Autoridad Competente.*

*Así mismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado y reglamentado en materia laboral y tributaria.*

*En Mazarrón a.....de.....2014.*

*FIRMA"*

Se deberán presentar tantos sobres B) como concesiones administrativas a las que se licite.

#### **11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

- El Presidente de la Corporación o concejal que le sustituya.
- El / La Secretario General del Ayuntamiento o persona que le sustituya.
- El / La Interventor Municipal.
- La Concejal-Delegada de Comercio o persona que le sustituya.
- La Concejal-Delegada de Servicios del Litoral o persona que le sustituya.
- Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario del negociado de Comercio o persona que le sustituya.





Todos los componentes de la Mesa, a excepción del Secretario, actuarán con voz y voto. Para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de los Órganos Colegiados, según lo dispuesto en la Ley 30/92 de RJ-PAC disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

## **12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

## **13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación, en la sala de juntas de la Casa Consistorial de Mazarrón, a las 11:00 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación general en el supuesto en que fuere necesario conceder a los licitadores plazo para subsanar defectos materiales de la documentación general, o bien, si ello no fuere necesario, concluido el acto de calificación de la documentación general, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

No obstante, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR.**

1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación en un diario o en el perfil del contratante de la página Web del



órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el ARTÍCULO 86 DEL LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

2.- La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas prevista en el artículo 96 de LCSP.

## **16.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de la LCSP.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y el concesionario deberán formalizar el contrato de concesión para la utilización de las Playas de Mazarrón en Documento Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El concesionario, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.



### **CAPITULO 3. REGIMEN JURIDICO Y ECONOMICO FINANCIERO.**

#### **19.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.**

Serán obligaciones básicas del contratista- concesionario los siguientes:

Son obligaciones básicas del concesionario:

A.- La prestación del servicio objeto de la concesión, de forma continuada durante el periodo de cada contrato, poniendo para ello en funcionamiento los medios e instalaciones adecuados.

B.- La prestación del servicio durante el plazo de vigencia de la concesión, a riesgo y ventura, siendo de su cuenta los gastos que se originen por el general funcionamiento del mismo, y con mantenimiento en perfecto estado de todas las instalaciones, limpieza e higiene de las mismas hasta tanto dure la misma, así como los gastos de mantenimiento de los mismos durante el periodo de concesión.

C.- Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedieren de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la autoridad competente. A tales efectos, el concesionario deberá haber suscrito una póliza de seguros que cubra los riesgos por accidente y responsabilidad civil por daños a terceros, en la cuantía que corresponda en función del tipo de instalación adjudicada, para la adecuada cobertura de las contingencias antedichas, salvo que los mismos procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento o la demarcación de Costas de Murcia.

D.- El contratista deberá prestar el servicio conforme a lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento General, según la autorización que remita anualmente la Demarcación de Costas al Ayuntamiento con estricto cumplimiento de sus Condiciones Generales, en base a los planos de distribución remitidos por la Administración autonómica competente en materia de Ordenación del Litoral, al presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliegos de Condiciones Técnicas y demás normativa que los diferentes Organismos competentes pudieran dictar (Capitanía Marítima,.....), debiendo obtener cuantas autorizaciones o permisos requieran dichos Organismos para poder llevar a cabo la explotación de los elementos adjudicados, así como el estricto cumplimiento de las condiciones generales que establezcan dichas Administraciones en sus autorizaciones.

E.- Se prohíbe el apilamiento o acumulación, en su caso, de los elementos móviles de la concesión en el exterior del quiosco.

F.-Es competencia de los adjudicatarios el mantenimiento de las instalaciones y la limpieza (durante la apertura del chiringuito) manual del tramo de arena de la playa donde se hallen ubicados los elementos adjudicados, debiendo la misma quedar completamente limpia al término de la jornada laboral diaria. Para ello instalará un mínimo de 4 papeleras por chiringuito, cuyos modelos deberá ser autorizado por los Servicios Técnicos Municipales. En el supuesto de instalar plataformas o pasarelas,



éstas deberán de cumplir con las normas de seguridad exigibles para evitar los daños a usuarios. Los materiales propuestos deberán de ser aprobados por los servicios técnicos municipales.

G.- El adjudicatario no podrá subrogar, ceder o traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de la presente concesión, sin que medie autorización expresa y por escrito, del Ayuntamiento de Mazarrón, reservándose la Corporación el derecho de exigir a la persona subrogada las garantías que considere oportunas.

H- Todos los empleados de los chiringuitos deberán ofrecer un aspecto aseado y agradable, debiendo estar debidamente uniformados (camiseta de algodón roja, azul o blanca por el día y negra por la noche) con las letras en blanco y con el siguiente texto:

- Frente: Escudo con Ayuntamiento de Mazarrón – Concejalía del Litoral y visor con el nombre del empleado/a.
- Espalda: Nombre del chiringuito y de la playa.

I- Todo el personal que preste servicio en la concesión ha de contar con Carnet de Manipulador de Alimentos, teniendo que existir original o copia compulsada del mismo en las instalaciones, debiendo mostrarse en caso de inspección o auditoria de Calidad (Q de calidad, SICTED, Bandera azul)

J.- El abono del precio o canon que se haya comprometido a satisfacer según el contenido de su propuesta.

K.- La entrada y salida de vehículos, en caso de ser necesario, para el suministro de materiales y mercancías se realizará entre las 9:00 y las 11:00 horas de la mañana.

Queda prohibida la venta de refrescos o bebidas en envases de cristal.

L.- El desmantelamiento de todas las instalaciones autorizadas en la fecha que se le indicare, en su caso, por escrito. El coste del desmantelamiento de las instalaciones correrá por cuenta del adjudicatario. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su levantamiento con cargo a la cantidad depositada a tal fin.

M.- Prestar el servicio objeto de adjudicación, en forma continuada, día por día con personal capacitado y en los horarios establecidos en la concesión.

N.- Se podrá elaborar comidas en los chiringuitos, así como servir alimentos, cocinados, frescos o envasados procedentes de catering, manteniendo todas las normas higiénico sanitarias establecidas por la legislación vigente. En el caso de la instalación de una pequeña cocina para la elaboración de comidas, el chiringuito deberá contar con suministro de luz, agua potable, así como enganche a la red de alcantarillado, fosa séptica o similar, encargándose de la limpieza y mantenimiento de la misma. Si la cocina fuera de butano deberá contar con las autorizaciones y certificaciones oportunas expedidas por el órgano competente.



Ñ.- Los adjudicatarios deberán respetar la localización exacta y la ocupación del Dominio Público establecida en los planos que se les adjunta a cada adjudicación para la explotación de los elementos adjudicados, los cuales quedarán señalizados en sus vértices mediante 2 mástiles de 5 metros de altura de color blanco con banderolas con los colores "blanco y azul", de 75x50 cm que se mantendrán permanentemente durante la temporada, debiendo informar a los usuarios de dicha norma, siendo el adjudicatario responsable del cumplimiento de este precepto. Los quioscos deberán cumplimentar lo exigido en la autorización de la Demarcación de Costas de Murcia.

O- Como norma general se prohíbe la realización de actividades musicales en cualquiera de sus formas (música en directo, emisión electrónica, etc.). Aquellos que excepcionalmente deseen realizar algún tipo de actuación puntual deberán de solicitar autorización expresa a la Concejalía de Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con una antelación mínima de quince días, debiendo en todo caso respetar las limitaciones expresadas en La ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección ambiental integrada de Murcia, y en el Decreto 48/1.998, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

P.- Los carteles de precios, en español e inglés, a cobrar a los usuarios de los servicios deberán ser plastificados por el concesionario y se colocarán en sitios visibles o preferentes de la zona de explotación, así como en los mástiles a una altura de 1,50 de la arena. Así mismo debe estar expuesto en sitio visible el cartel de disponibilidad de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

Q.- Admitir al uso del servicio a toda persona que los requiera.

R.- Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo (carnet de manipulador de alimentos, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta administración, pues las obligaciones verificadas por el contratista lo serán en su propio nombre, sin que esta administración pueda verse involucrada en las mismas.

S. Queda prohibido realizar algún tipo de publicidad en el espacio de la concesión.

T. El adjudicatario deberá sumarse de forma obligatoria a todos aquellos sistemas de calidad que se implanten en la playa en la que presten su servicio, siempre que se considere que cumplen con los requisitos necesarios para el mismo.

U. Cualesquiera otras que se deriven del presente pliego y del contrato que se formalice.

V. Participar en el proyecto SICTED



## 20.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos de los adjudicatarios:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio durante el tiempo para el que ha sido concedida la concesión, con estricta sujeción a la legislación aplicable.

b) A la instalación de los siguientes servicios por parte del Ayuntamiento de Mazarrón:

- En todas las playas: El Ayuntamiento facilitará el trámite para el acceso a la conexión de agua y electricidad siendo por cuenta del concesionario la instalación final y la instalación del contador, en caso de imposibilidad por negativa de Iberdrola o retrasos en la conexión el suministro eléctrico se realizará mediante generador instalado por el adjudicatario.

c) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

## 21.- FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN.

### 21.1.- facultades:

- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio de quiosco, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad y horario del servicio.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin el cuando no procediere.

- Fiscalizar la gestión del servicio llevada a cabo por el concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones

- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley 30/2007, de 30 de Octubre de contratos del Sector Público. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos



serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-

- administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **21.2.- Deberes:**

- Entrega de terrenos. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos de dominio público ubicados en las playas del litoral, quedando condicionada dicha adjudicación a la obtención de la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas en Murcia.

- De instalación de los siguientes servicios por parte del Ayuntamiento de Mazarrón:

- o En todas las playas: El Ayuntamiento **facilita el trámite** para el acceso a la conexión eléctrica y de agua siendo por cuenta del concesionario el coste de la instalación, así como la instalación del contador, en caso de imposibilidad por negativa de Iberdrola o retrasos en la conexión el suministro se realizará mediante generador instalado por el concesionario.

### **22.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La retribución del contratista estará constituida por el rendimiento de la tarifa de precios privados del servicio que se presta al público y que percibirá directamente de los usuarios del mismo.

Las tarifas a percibir deberán figurar expuestas, en español e inglés, en un cartel, de 70x50 cm. ubicado en lugar bien visible.

### **23.- CANON ANUAL QUE SATISFARÁ EL ADJUDICATARIO.**

El tipo de licitación para el canon de adjudicación, al alza, es el que se fija a continuación para cada servicio, dicho canon está calculado en base al coste del quiosco que ha de adquirir el concesionario para su posterior cesión al ayuntamiento y por el coste de instalación de temporada de los mismos

I

**23.1.- OBJETO:** Adjudicación Quiosco.

**EMPLAZAMIENTO:** Playa del Mojón.

**CANON DE LICITACIÓN:**

- **Canon anual: 2.000,00 €**





II

**23.2.-OBJETO:** Adjudicación Quiosco.

**EMPLAZAMIENTO:** Playa del Bolnuevo.

**CANON DE LICITACIÓN:**

- **Canon anual: 3.000,00 €**

III

**23.3.- OBJETO:** Adjudicación Quiosco.

**EMPLAZAMIENTO:** Playa de Percheles.

**CANON DE LICITACIÓN:**

- **Canon anual: 1.500,00€**

El canon anual que el adjudicatario satisfará a la Corporación Municipal será el ofrecido por el adjudicatario en la proposición o proposiciones que presente. No se admitirá ninguna proposición con una oferta de canon inferior al establecido en el presente pliego.

Dicho canon se abonará el mismo día de la firma del contrato el correspondiente al primer año y en la primera semana del mes de abril para el resto de años de concesión.

#### **24.-- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Además de las previstas en el Título V de la Ley de Costas de 28 de julio de 1.988, y otras normas sectoriales, **serán infracciones** las siguientes:

**1) Infracciones leves:**

- Tener un cartel de precios de dimensiones inferiores a las previstas.
- Tener el material objeto del servicio en mal estado sin la debida higiene y limpieza, y cualesquiera otras no calificadas como graves o muy graves.
- El descuido no reiterado de las instalaciones.
- La falta de esmero en el trato a los clientes.

**2) Infracciones graves:**

- Carecer del preceptivo cartel de precios, o teniéndolo, no constar en los dos idiomas indicados.
- No tener las instalaciones en perfecto estado de limpieza.
- Carecer de las papeleras suficientes para prestar el servicio en condiciones óptimas.
- Cobrar por la utilización de los servicios objeto de la autorización tarifas superiores a la establecida.
- No admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio y poner cualquier obstáculo, por parte del contratista, a las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento del servicio.
- No cumplir con las obligaciones de imagen, aseo y uniformidad del personal.
- La imposición de tres faltas leves.



### 3) Infracciones muy graves:

- Desarrollar la actividad en zona distinta a la designada por el técnico municipal competente.
- No ofrecer el servicio de forma eficaz y continua, y con las mejoras ofertadas, durante todo el plazo de la concesión.
- La realización de actividades musicales o de otro tipo sin contar con la autorización correspondiente por parte del Ayto. de Mazarrón.
- La imposición de tres faltas graves.

#### **Sanciones.-**

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 30,05 € a 601,01 €

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 601,01 € a 12.020,24 €

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 12.020,25 € a 30.050,61 €

Se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el RD 1398/ 1993, de 4 de agosto.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento del contrato se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.

Cualquier infracción grave o muy grave podrá ser sancionada además, con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación del contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

### **25.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

Transcurrido el plazo de concesión establecido, caducarán todas las autorizaciones administrativas definitivamente, y los adjudicatarios dispondrán de un plazo improrrogable de diez días para desmontar las instalaciones y restituir el dominio público a su estado originario. Las obras y trabajo de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario. Los quioscos deben ser entregados al Ayto. de Mazarrón en perfecto estado de utilización, para ello con 15 días de antelación a la finalización del plazo se revisaran el estado de las instalaciones y se emitirá un informe con las deficiencias encontradas y que han de ser subsanadas por el adjudicatario antes de realizar la entrega de los quioscos a la administración.

La no entrega de los quioscos en óptimas condiciones de uso supone la ejecución de la garantía definitiva aportada por el concesionario.

Subsidiariamente, en el supuesto de que en dicho plazo, no lo ejecutase voluntariamente el adjudicatario, la administración podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, atribuyéndole al concesionario los gastos devengados por ello.

### **26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 223 de la Ley de Contratos del Sector Público, además del transcurso del plazo de la autorización, la sanción con arreglo a lo previsto en este Pliego y la resolución judicial.



## **27.- NATURALEZA, INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El contrato que se derive del presente pliego es de naturaleza administrativa. Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las previsiones del pliego Y contrato que se formalice.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Murcia, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Mazarrón a 24 de marzo de 2014

Responsable Concejalía de Servicios del Litoral

Fdo: Antonio A. Ramallo Díaz.